

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 572-2019-R.- CALLAO, 29 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01070070), recibida el 26 de diciembre de 2019, mediante la cual el estudiante GABRIEL ANTONIO GUTIERREZ DURAND, con Código Nº 1714210128, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 270-2017-CU del 17 de agosto de 2017, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2017-I, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, a don GABRIEL ANTONIO GUTIERREZ DURAND, a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la Solicitud del visto, el estudiante GABRIEL ANTONIO GUTIERREZ DURAND, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0480-2019-D-ORAA del 23 de abril de 2019, adjunta el Informe Nº 010-2019-KMF/ORAA de fecha 15 de abril de 2019, indicando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, según Resolución Nº 270-2017-CU, por la modalidad de Centro Preuniversitario, en el Proceso de Admisión 2017-I;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 476-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de mayo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** del **estudiante GABRIEL ANTONIO GUTIERREZ DURAND**, con Código N° 1714210128, a su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, ingresante en el Proceso de Admisión 2017-I por la modalidad de Centro Preuniversitario, según lo expuesto en su solicitud; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto de 2019, únicamente en el extremo pertinente.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jauregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPIP, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.